
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00722-2026-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EL PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA

BDNS (Identif.): 888401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888401>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse del Plan Cerámico de Regeneración Urbana - PLAN CRU IX

- Los Ayuntamientos de la provincia de Castellón cuyos espacios cumplan con los requisitos que se especifican en la base novena y que resulten ganadores del CONCURSO CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA - CRU IX

- Los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para ser beneficiarios deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como no estar incursos en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS. (Anexo II)

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la ejecución de los proyectos seleccionados a través del Concurso Público de Ideas CRU IX, con el objetivo de regenerar, mediante propuestas arquitectónicas que primen el uso de material cerámico, aquellos espacios urbanos presentados por los municipios de la provincia de Castellón que resulten ganadores en el certamen.

Lo anteriormente expuesto según el detalle de la cláusula 4 de este extracto.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo plenario y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 22 del 19 de febrero de 2026. Adicionalmente se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.012.500,00€, de los cuales 900.000,00€ serán para financiar la ejecución de las tres obras ganadoras (subvención en

metálico) y 112.500,00€ para financiar los honorarios de redacción de los proyectos, direcciones de obra, direcciones de ejecución y coordinaciones en materia de seguridad y salud (subvención en especie) de las tres obras ganadoras del concurso de proyectos Cerámico de Regeneración Urbana - CRU IX-

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 2 de marzo del 2026.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículo 124 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-02-19

DIPUTADO DELEGADO PROMOCIÓN CERÁMICA, VICENTE PALLARÉS RENAU